



**AUTO INTERLOCUTORIO**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

PROCESO ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA  
DEMANDANTE: MARIA INMACULADA TABORDA TANGARIFE  
DEMANDADOS: YANCARLOS BARRIENTOS VALDÉS  
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00504-00

En atención a escrito de oposición a secuestro presentado por un tercero ajeno a las partes del proceso, se efectúa el control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, para corregir o sanear irregularidades a lo largo del proceso y evitar la configuración de nulidades futuras, encontrando el juzgado pertinente retrotraer las actuaciones aquí desplegadas, **DEJANDO SIN EFECTOS** el auto dictado por el despacho el 15 de marzo de 2023, en atención a que el Despacho fue inducido a un error por parte de la Alcaldía Municipal de Armenia - Secretaria de Gobierno y Convivencia - Comisiones Civiles, toda vez que en el acta de la diligencia se dejó constancia de que "NO SE PRESENTÓ OPOSICIÓN A LA PRESENTE DILIGENCIA", cuando del contenido de la misma se evidencia oposición efectuada por la señora GLADYS MARGARITA ÁLZATE ORTIZ en nombre de la "poseedora" ANA LIGIA GARCIA LONDOÑO. Sumado a lo anterior, vemos que la funcionaria que practicó la diligencia de Secuestro, no le dio pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 309 del código general del proceso, razón por la cual, le será devuelto el diligenciamiento para que proceda de conformidad, acatando plena y cabalmente cada uno directrices que manda el citado dispositivo, cuando se presenta Oposición a la diligencia de Secuestro por un Tenedor en nombre de un tercero poseedor.

Por lo anterior **SE ORDENA por medio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que la Alcaldía Municipal de Armenia - Secretaria de Gobierno y Convivencia - Comisiones Civiles, con el fin de que vuelvan a practicar la diligencia de secuestro con estricto apego a lo dispuesto en los artículos 309 y 595 del Código General del Proceso.

Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**10 DE ABRIL DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 008 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3fd394ec64c9b864d6a93436d6b3d4216984786dc961a7d4046ea7910a8440**

Documento generado en 31/03/2023 08:55:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**